



0000540

SG/SH/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 08 DE JUNIO DE 2020

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **ocho de junio de dos mil veinte**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
D. José Miguel Martín Criado
D. Rubén Martínez Martín
D^a. Ana Verónica González Pindado
D^a. María Angeles Jiménez Méndez

Dña. M^a Isabel Redondo Alcaide y Dña. Carla Picazo Navas quedan excusadas debidamente.

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Mouliiaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:05 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 01 de junio de 2020, en segunda convocatoria y con carácter de ordinaria.

Por unanimidad, queda aprobada el acta descrita.

2º.- Moción del Concejales Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de prórroga de Licencia de Obra Mayor presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la CTRA. DE LOECHES 42 (8786/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejales Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la CTRA. DE LOECHES, 42** en fecha 1 de abril de 2020 con nº de registro de entrada 8786 (OM-165/19), se ha presentado escrito solicitando prórroga de la Licencia de Obra Mayor L-248/19, (Refª catastral: 0082205VK6708S).

0000541

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos del Departamento de Urbanismo, en el que se constata que:

- En Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre 2019 se concedió licencia de obra mayor a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la CTRA. DE LOECHES, 42 para la instalación de un ascensor eléctrico en la zona de escalera, con modificación estructural de la misma.
- El propio documento de licencia advierte que el PLAZO DE EJECUCIÓN de la obra será de 6 MESES, debiendo haber concluido las obras con anterioridad al término de dicho plazo (Art. 30. Ley 30/2015)*.
- Respecto de la posibilidad de prorrogar el plazo de las licencias urbanísticas viene contemplada en el art. 158.2 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid: *“Los Ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento”*; y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que en el epígrafe séptimo de su artículo 6 dispone: *“Se concederá una única prórroga de seis meses a tenor de la legislación vigente, la cual devengará un 25 por cien de la licencia original, incrementada en los módulos de coste de obra vigente en cada momento”*.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo **CONCEDIENDO** la prórroga solicitada por uno nuevo plazo de SEIS MESES, con el devengo del 25 por cien de la tasa abonada para la Licencia de Obra Mayor original, a contar desde la finalización del plazo establecido en la citada Licencia *

*Se habrá de considerar la suspensión de plazos administrativos dispuestos en las disposiciones adicionales tercera y cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y su reanudación de conformidad con el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo.

Torrejón de Ardoz, a 3 de junio de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A.17/6/19.**

3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de prórroga de Licencia de Obra Mayor presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la C/ RONDA DEL SALIENTE 8 (8772/20).



0000542

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la C/ RONDA DEL SALIENTE, 8** en fecha 31 de marzo de 2020 con nº de registro de entrada 8772 (OM-166/19), se ha presentado escrito solicitando prórroga de la Licencia de Obra Mayor L-249/19, (Refª catastral: 9591910VK5799S).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos del Departamento de Urbanismo, en el que se constata que:

- En Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre 2019 se concedió licencia de obra mayor a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la C/ RONDA DEL SALIENTE, 8 para la instalación de un ascensor eléctrico en la zona de escalera, con modificación estructural de la misma.
- El propio documento de licencia advierte que el PLAZO DE EJECUCIÓN de la obra será de 6 MESES, debiendo haber concluido las obras con anterioridad al término de dicho plazo (Art. 30. Ley 30/2015)*.
- Respecto de la posibilidad de prorrogar el plazo de las licencias urbanísticas viene contemplada en el art. 158.2 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid: “*Los Ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento*”; y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que en el epígrafe séptimo de su artículo 6 dispone: “*Se concederá una única prórroga de seis meses a tenor de la legislación vigente, la cual devengará un 25 por cien de la licencia original, incrementada en los módulos de coste de obra vigente en cada momento*”.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo **CONCEDIENDO** la prórroga solicitada por uno nuevo plazo de SEIS MESES, con el devengo del 25 por cien de la tasa abonada para la Licencia de Obra Mayor original, a contar desde la finalización del plazo establecido en la citada Licencia*.

***Se habrá de considerar la suspensión de plazos administrativos dispuestos en las disposiciones adicionales tercera y cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y su reanudación de conformidad con el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo.**

000-0543

Torrejón de Ardoz, a 3 de junio de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A.17/6/19”**

4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de cambio de uso presentada por CAYTCO IMPORT SL para transformación de local comercial en dos viviendas, en el edificio sito en C/ Cristo, 59 – Local 1 (41989/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **CAYTCO IMPORT, SL**, con nº 41989 (CM-58/19) de registro de entrada de documentos, de fecha 12/12/2019, se ha solicitado cambio de uso al objeto de transformar un local comercial en dos viviendas, en el edificio sito en C/ Cristo, 59 – Local 1, (Refª catastral: 9290612VK5799S0001HO).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-1 Casco antiguo.

Junto con la solicitud de cambio de uso se acompaña:

Anteproyecto, redactado por arquitecto.
Nota simple del registro de la propiedad.
Justificación de la inviabilidad técnica de ejecutar el acceso desde el portal.

Conforme a la documentación presentada, se comprueba:

El local se encuentra en planta baja, con una superficie construida de 196,85 m2.
El acceso a las futuras viviendas se realiza desde el exterior.

Con fecha 27/05/2020 y, nº de registro de entrada 11.113, se presenta documentación anexa al expediente, dando cumplimiento a los diversos requerimientos.

Según el Art. 2.4. “Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo”, correspondiente a la ordenanza de aplicación, el uso predominante es el Residencial multifamiliar, por lo que el uso solicitado está permitido.

Con fecha 26 de junio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Torrejón de Ardoz, relativo a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a viviendas.

A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como



vivienda con la modificación de las cuotas de participación y la aprobación de la Comunidad de vecinos.

Cuando el número de viviendas sea superior al de locales previamente existentes no se supone cumplido el estándar de aparcamiento con las plazas existentes en el edificio, y deberá justificarse para las viviendas en exceso, bien en el propio edificio, bien en un radio de 250 m en su entorno. Si esto no fuera posible, el Ayuntamiento podrá admitir la monetización con destino a la construcción de aparcamientos públicos en la zona.

Conforme a los Valores de Referencia a efectos de aprovechamiento para su aplicación en el año 2018, la monetización por plaza de aparcamiento, es:

Uso aparcamiento- Valor Base $212,64 \times 0,7 = 148,85\text{€/m}^2$
 $25 \text{ m}^2 \times 148,85 \text{ €/m}^2 = 3.721,25\text{€}$

Aprobado previamente el cambio de uso, la solicitud de licencia de obras debe ir acompañada de proyecto de arquitecto, visado y con dirección facultativa. El proyecto deberá contener todos los documentos exigibles para obra nueva, a que se asimila, con especial atención a las condiciones de Seguridad de utilización, Habitabilidad y Protección Contra Incendios, así como la justificación del art. IV.4.3.1.2. Del PGOU, la extracción de humos de cocina y la ventilación de baños, y la justificación del cumplimiento de las "Determinaciones Estéticas" establecidas en casco.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando el cambio de uso solicitado, siempre que se consideren aceptadas las indicaciones anteriores.

Torrejón de Ardoz, a 3 de junio de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19"**

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de una piscina prefabricada, privada, en la parcela sita en C/ Luisa Roldan nº 15, de Soto del Henares (7586/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D^a **MARÍA VALDIVIESO BERNAL**, en fecha 5/03/2020 y nº 7.586 (OM-39/20) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para ejecución de una piscina prefabricada, privada, en la parcela sita en C/ Luisa Roldan nº 15, de Soto del Henares, (R^{fa}.Catastral: 3194241VK6739S0001GB).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones



0000545

Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. Tomás Hurtado Helguero, visado por el COAM el 3/3/20.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina, de uso privativo, de 12,60 m² de superficie y 1,50 m de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 “Resbaladidad de suelos”, tabla 1.2, y se tendrá en consideración el **art. 1.3. Andenes**: el cual establece una anchura mínima de 1,20m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de **5.486.17 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Los residuos estimados son los siguientes:

CGR NIVEL I 31.85 m³ x 5 €/m³ = 159,25 €
CGR NIVEL II 4,49 m³ x 15 €/m³ = 67,35 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 226,60 €**.

Torrejón de Ardoz, a 3 de junio de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19”**



0000546

6º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local sobre la aprobación de la relación de facturas F/2020/76, por un importe de 2.242.275,76 euros.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de facturas, que se relacionan, por un importe de 2.242.275,76€ y según Informe de la Intervención: VG8DT-K0SMG-YMJOH, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación de facturas contables F/2020/76 y que se relacionan a continuación, por un importe de 2.242.275,76€, con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Orgánica
AY 01	13/05/2020	42.471,00	B81741811	CEFRAN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	BIOMBOS (Biombos de Policarbonato acanalado: - Med. 1000 x 530 x 1500 mm. - Con ruedas. - Perímetro de aluminio. - Base	120-23100-22699
Emit- 22	25/05/2020	24.769,86	B87394011	IBERICA DE COBERTURA SANITARIA SL	MAYO SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO PARA AMBULANCIA NUMERO DE EXPEDIENTE: PA742018	090-13501-22799
20UTE071/10 00031	30/04/2020	937.069,86	U84087519	CASTELLANA DE SERVICIOS - FCC. (U.T.E TORREJON)	Servicio correspondiente al mes de Abril de 2020 Cuotas amortización JGL del 21-06-2017 / Servicio correspondiente	020-16210-22700 020-16210-62300
DA20506840	29/05/2020	141.753,99	A28425270	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR	547 TARJETAS AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ MAYO 2020 REF. 7/2020	080-23100-48001
DP51602743 4	29/05/2020	-1.417,54	A28425270	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR	Rect. DA20506840 / DESCUENTO 1% TARJETAS AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ MAYO 2020 - REF. 7/2020	080-23100-48001
2020 34	29/05/2020	79.239,60	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	Tareas de conservación y reposición de arbolado y arbustos en Soto de Henares en el mes de mayo-2020 / Tareas de limpieza	110-17100-22799
2020 35	29/05/2020	81.319,13	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	Prestación servicio de jardinería y conservación en el mes de mayo-2020 / Tareas de limpieza de jardines y lagos del mes	110-17100-22799
20UTE071/10 00043	31/05/2020	937.069,86	U84087519	CASTELLANA DE SERVICIOS - FCC. (U.T.E TORREJON)	Servicio correspondiente al mes de Mayo de 2020. Cuotas amortización J.G.L. del 21-06-2017. / Servicio correspondiente a	020-16210-22700 020-16210-62300
		2.242.275,76				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

7º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para proponer la aprobación del inicio del expediente PA 47/2020, denominado Prestación de diversos servicios en el campo de fútbol municipal “Las Veredillas”, propiedad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.



Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“La Concejalía de Deportes ha remitido al departamento de Contratación el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas a efectos de que se inicien los trámites pertinentes para la contratación de la PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL “LAS VEREDILLAS” (CALLE TURÍN S/N) DE TORREJÓN DE ARDOZ.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad, así como los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas, para la contratación de la PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL “LAS VEREDILLAS” (CALLE TURÍN S/N) DE TORREJÓN DE ARDOZ. Expte. PA 47/2020.

Los servicios a prestar son los siguientes:

- Servicio de mantenimiento
- Servicio de apertura y cierre
- Servicio de supervisión y control.
- Servicio de limpieza.
- Servicio de Bar – Cafetería.

SEGUNDO.- Debido a la alta carga de trabajo por la prestación de los diversos servicios necesarios en el campo de fútbol municipal “Las Veredillas”, propiedad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, el adjudicatario se retribuirá con el precio que el ayuntamiento le abone y con lo que obtenga por el servicio de bar – cafetería.

El presupuesto base de licitación para los dos años de contrato será de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000€), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 34.710,74€ más 7.289,26€ correspondientes al 21% de IVA.

El precio anual del contrato sería de 21.000 €, IVA incluido (17.355,37 € más 3.644,63 € de IVA).

El precio del contrato se ha establecido de acuerdo con los siguientes conceptos: Realización del mantenimiento preventivo y correctivo de las siguientes zonas, aportando medios humanos, maquinaria y herramientas según se describe en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Desglose por anualidades y facturación:

EJERCICIO	TOTAL IVA Incluido
2020 (1 factura)	5.250€
2021 (4 facturas)	21.000€



0000543

2022 (3 facturas)	15.750€
TOTAL DOS AÑOS	42.000€

TERCERO.- La duración del contrato se establece en DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, con una previsión de inicio a 1 de septiembre de 2020. El contrato podrá prorrogarse por dos años más. Las prórrogas deben ser acordadas de forma expresa por el órgano de contratación. Se establece un preaviso de finalización de contrato de dos meses.

CUARTO.- Obran en el expediente el informe jurídico del Secretario General y el de fiscalización de la Intervención.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 156.6 y siguientes la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torrejón.es, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, y Deportes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

D^a Ainhoa García Jabonero. CONCEJALA DE EMPLEO Y CONTRATACIÓN POR DECRETO DE 26/06/2019. Torrejón de Ardoz. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías, a la Junta de Gobierno Local, para aprobación, si procede, de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Asociación Mujeres Marroquíes Esperanza AL-AMAL para la realización del Programa de Alimentos y de Mediación Intercultural en el municipio de Torrejón de Ardoz

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías que dice, literalmente, lo siguiente:

0010549

“En el marco de colaboración que viene manteniendo la Concejalía de Bienestar con entidades sin ánimo de lucro que operan en la ciudad de Torrejón de Ardoz, en pro de la mejora de la calidad de nuestros vecinos y en fortalecimiento de una red sociolaboral en condiciones de igualdad a favor de los colectivos más vulnerables, se propone la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Asociación Mujeres Marroquíes Esperanza Al-Amal, para el desarrollo del programa de alimentos y de mediación intercultural.

El convenio tendrá como objeto el apoyo en el reparto de alimentos de primera necesidad entre familias residentes en Torrejón de Ardoz, que bien sean derivadas por los Servicios Sociales municipales, o que sean valoradas, a través del servicio de mediación, como susceptibles de recibir el apoyo; así como el desarrollo de un programa de mediación comunitaria e intercultural como herramienta de acompañamiento para la convivencia y el acceso a los recursos en condiciones de igualdad, facilitando entre otras cuestiones, el acceso a las instituciones, los recursos públicos y los espacios comunitarios y de participación social. Igualmente se potenciarán itinerarios individuales de inserción laboral, siendo el empleo el elemento esencial para la autonomía económica, la independencia y la erradicación de la desigualdad, pobreza y violencia. El objeto central es favorecer la buena convivencia entre personas desde la perspectiva de la ciudadanía.

Entre las obligaciones que asume la Colaboradora está la puesta en marcha y el desarrollo de los citados programas, poniendo para ello, los medios personales y materiales necesarios, incluidos los relativos a seguridad y prevención del contagio, para el cumplimiento efectivo del objeto del convenio.

La aportación del Ayuntamiento, consistirá en el pago de la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500.00 €), con cargo a la A.P. 080 23100 48002 “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro”, del vigente presupuesto.

La vigencia del convenio se extendería desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Finalmente señalar que, en caso de aprobación, se facultaría expresamente al Sr. Concejal Delegado de Bienestar firmante, para la suscripción de susodicho convenio. Se adjunta copia del convenio a suscribir para conocimiento y examen por los miembros de la Junta.

Propuesta que someto a la consideración y aprobación por parte de esta Junta.

En Torrejón de Ardoz en la fecha de la firma .

Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y ASOCIACIÓN MUJERES MARROQUÍES ESPERANZA AL-AMAL

R E U N I D O S

De una parte:

0000550

D. Rubén Martínez Martín, Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías, en nombre y representación del Ayto. de Torrejón de Ardoz, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas por Decreto de Alcaldía dictado en 16 enero de 2020, así como por acuerdo expreso adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada en de marzo de 2019.

De otra parte:

D/D^a. Nadia Otmani con NIE nº X-2704792-S, en nombre y representación de la Asociación Mujeres Marroquíes Esperanza Al-Amal, domiciliada en Plaza de España nº 12-2ºA, 28003 Madrid; constituida el 10 de septiembre de 2009, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior en el Grupo 1, la Sección 1, con el nº 593533, con fecha 14/10/2009, y CIF nº G-86212719 Hace uso de las facultades conferidas en virtud de poder otorgado por la Junta Directiva con fecha 20 de mayo de 2020, que se une al presente convenio como parte integrante del mismo.

Ambas partes con el carácter que intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en su virtud,

EX P O N E N

El Ayuntamiento de Torrejón, en cumplimiento de las prescripciones constitucionales, tiene entre sus fines asegurar la protección social, económica y jurídica, desamparo, circunstancias graves o urgente necesidad por carencia económica y socio-familiares.

Asimismo, la Concejalía de Bienestar es el organismo responsable de la prestación de los Servicios Sociales municipales, ejerciendo conforme a lo establecido en el art. 46 de la Ley 11/2003, de la Comunidad de Madrid, competencias en la realización de programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y otras de ayuda mutua. Exigencia constitucional que tiene su reflejo, entre otros, en el principio de solidaridad, que propugna el art. 3 de la Ley de Servicios Sociales, como valor inspirador de las relaciones entre las personas y los grupos sociales, para la cooperación de todos en el bienestar común.

La Asociación Esperanza Al-Amal es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla programas para la integración social de familias de diferentes cultura y etnias en la ciudad de Torrejón de Ardoz, con el objeto de combatir la pobreza, favorecer políticas a apoyo a la inmigración e igualdad entre mujeres y hombres.

La crisis sanitaria y económica provocada por el COVID-19, ha puesto de manifiesto, la aún más necesaria colaboración entre la administración y las entidades que conforman la red social de los municipios. Son muchas las medidas urgentes que en estos meses se han adoptado tendentes a la protección de la familia, lucha contra la pobreza infantil, contra la violencia de género, de refuerzo de los dispositivos de atención a personal sin hogar, etc., que suman a otras adoptadas por el Ayto. de Torrejón de Ardoz, con el mismo objeto. Y en este marco, se considera que el apoyo de la Administración Local a entidades, como Esperanza Al-Amal, que trabaja directamente apoyando con alimentos

a personas y familias con escasos recursos económicos, y favorece la mediación intercultural como instrumento esencial para la convivencia en un momento especialmente difícil, es esencial para garantizar el mantenimiento y refuerzo del apoyo a los más vulnerables.

Por ello, siendo interés de las partes mantener y ampliar la colaboración en beneficio de los más desfavorecidos, los comparecientes, en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente convenio tendrá por objeto:

Apoyo en el reparto de alimentos de primera necesidad entre familias residentes en Torrejón de Ardoz, que bien sean derivadas por los Servicios Sociales municipales, o que sean valoradas, a través del servicio de mediación, como susceptibles de recibir el apoyo. Para ello, podrá en marcha procesos administrativos de gestión de recursos y demanda.

El desarrollo de un programa de mediación comunitaria e intercultural como herramienta de acompañamiento para la convivencia y el acceso a los recursos en condiciones de igualdad, facilitando entre otras cuestiones, el acceso a las instituciones, los recursos públicos y los espacios comunitarios y de participación social. Se potenciarán itinerarios individuales de inserción laboral, siendo el empleo el elemento esencial para la autonomía económica, la independencia y la erradicación de la desigualdad, pobreza y violencia. El objeto central es favorecer la buena convivencia entre personas desde la perspectiva de la ciudadanía.

Los destinatarios del convenio serán todas las personas/familias que se encuentren en la situación de carencia referida anteriormente, que tengan "arraigo" en el municipio de Torrejón de Ardoz y así como aquellos que planteando un conflicto requieran del servicio social de mediación como instrumento que promueve el diálogo, la comprensión, en tendiente y respeto entre diferentes culturas, creencias, en definitiva, la diversidad.

SEGUNDA: En virtud del presente convenio las partes firmantes se obligan a:

Asociación Esperanza Al-Amal -> al desarrollo tanto el programa de alimentos como de mediación intercultural en los términos expuestos.

La participación de la institución, en la detección, valoración y derivación de los casos susceptibles de ser beneficiarios del programa.

La aportación de los medios materiales, mobiliario, enseres, equipamientos y medios personales, incluidos los relativos a seguridad y prevención del contagio, necesarios para el desarrollo del programa-



0000552

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

A incluir como beneficiarios del programa a aquellas personas o familias que a tal efecto sean derivadas por los Servicios Sociales Municipales.

A informar a los Servicios Sociales municipales, sobre las ayudas a alimentos que esté concediendo a las personas o familias. El objeto de esta coordinación es evitar duplicidad en los apoyos económicos o a alimentos a las familias.

La captación, selección y formación del voluntariado que participe en el proyecto, así como la cobertura a los mismos con el seguro de responsabilidad civil.

Propuesta y desarrollo de programas de inserción socio-laboral en favor de usuario/as del recurso, en coordinación directa con los Servicios Sociales municipales.

La elaboración de la memoria anual relativa al desarrollo del convenio. Esta memoria deberá ser presentada en el mes siguiente de la finalización de la vigencia inicial del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

A presentar justificación económica del convenio en los términos referidos en el mismo.

EL AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ :

Realizar aportación económica por importe total de 9.500,00 €, con cargo a la AP 080 23100 48002 "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro", del vigente presupuesto.

La detección, valoración social y derivación al servicio de las personas susceptibles de ser incluido en el programa.

CUARTA: Podrán ser objeto de este acuerdo los gastos generados desde el día 1 de enero de 2020 y hasta 31 de diciembre de 2020. Estos gastos han de estar relacionados directamente con el programa y podrán incluirse:

Gastos en corrientes con el límite señalado por las normas en materia de subvenciones: alquiler local.

Material fungible y EPIS para prevención del contagio

Gastos de logística y transporte relacionado directamente con el programa de alimentos.

Personal: mediador intercultural.

Antes del 20 de enero de 2021, la Asociación Esperanza Al-Amal, deberá presentar justificación económica, que estará constituida por:

Cuenta justificativa en la que se incluyan las facturas pagadas que se imputen a c la justificación del convenio.

Originales de las facturas incluidas en la cuenta justificativa.

0000550

Además, con la justificación a prestar, memoria de actividades.

QUINTA: El presente convenio entrará en vigor desde el su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado en Torrejón de Ardoz, a de 2020

EL AYUNTAMIENTO

ESPERANZA AL-AMAL

Rubén Martínez Martín
C.D de Bienestar, Educación, Inmigración
Transparencia y NNTT

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción de la Concejala de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a la continuidad del expte PA 26/2018 SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "MEJOR COMEMOS EN CASA"

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de mayo de 2018, se adjudicó la contratación del "SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: MEJOR COMEMOS EN CASA" a la mercantil COLECTIVIDADES BEDMAR SL con C.I.F.: B80232572, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 4 de marzo de 2019, se adjudicó su prórroga hasta el 13 de junio de 2020. Expte. PA 26/2018.

Se ha recibido informe técnico de la Jefa de Servicio de la Concejalía de Bienestar, el cual obra en el expediente, de fecha 28/05/2020, en el que se dice textualmente:

"El servicio de comidas a domicilio, es un recurso de carácter material, a nivel domiciliario, que tiene por objeto prevenir situaciones de riesgo, favorecer la autonomía personal del beneficiario, garantizando su alimentación diaria.

Con fecha 28/05/2018 este servicio de comidas a domicilio preparadas, se adjudicó a la entidad COLECTIVIDADES BEDMAR S.L, con CIF: B-80232572, siendo objeto de prórroga en 2019 hasta el 13 de junio de 2020.

Estando pendiente la tramitación y resolución de nueva licitación para continuidad de este programa a raíz de la situación especial motivada por el estado de alarma, suspensión de plazos administrativos, y próximo el vencimiento del contrato P.A. 26/2018, se solicita la continuidad de del mismo para la necesaria atención de las

0000034

personas que por su situación de vulnerabilidad son beneficiarios del servicio de comidas a domicilio. Los términos serían los siguientes:

- Plazo: Hasta formalización del nuevo contrato y por un máximo de 2 meses a partir del 13 de junio de 2020.
- Importe: 3.750,00 €/mes, más 10% IVA, (375,00 euros) Este importe tiene carácter de máximo, es decir que la factura mensual será la correspondiente a los menús servicios a domicilio.
- Otras condiciones: El resto de las condiciones contractuales, no serán objeto de modificación, manteniéndose inalterables en el plazo de continuidad del contrato. Para que así conste a los efectos interesados, se emite el presente informe en Torrejón de Ardoz, en la fecha consta en pie de firma.”

Por tales circunstancias, no siendo posible una nueva prórroga del contrato, la Jefa de Servicio de la Concejalía de Bienestar solicita la continuidad del PROGRAMA “MEJOR COMEMOS EN CASA”, hasta la adjudicación y formalización del nuevo contrato, derivado de la licitación PA 41/2020, con un plazo estimado máximo de dos meses, a razón de 4.125 €/mes, IVA incluido (3.750,00 €/mes, más 10% IVA, (375,00 euros)), lo que supone un importe máximo para los dos meses de continuidad de 8.250 euros (7.500 euros más 750 euros de 10% de IVA). La factura mensual será la correspondiente a los menús servicios a domicilio realizados.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar y adjudicar la continuidad del SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: MEJOR COMEMOS EN CASA a la mercantil COLECTIVIDADES BEDMAR SL con C.I.F.: B80232572. Expte. PA 26/2018.

SEGUNDO.- La continuidad del servicio será hasta la formalización del nuevo contrato (licitación Expte. PA 41/2020), con una previsión de duración máxima de 2 meses a partir del 14 de junio de 2020.

TERCERO.- La factura mensual será la correspondiente a los menús a domicilio realizados. El importe máximo que se consigna para cada mes de continuidad del servicio es de 4.125 €/mes, IVA incluido (3.750,00 €/mes, más 10% IVA, (375,00 euros)), lo que supone un importe máximo para la estimación de dos meses de continuidad de servicio de 8.250 euros (7.500 euros más 750 euros de 10% de IVA). El resto de las condiciones de prestación de la continuidad del servicio serán las derivadas del Expte. PA 26/2018.

CUARTO.- Obran en el expediente el informe jurídico del Secretario General y el de fiscalización de la Intervención.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la mercantil COLECTIVIDADES BEDMAR SL y los Departamentos de Contratación, Intervención y Bienestar.



0000555

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

D^a Ainhoa García Jabonero. CONCEJALA DE EMPLEO Y CONTRATACIÓN. POR DECRETO DE 26/06/2019. Torrejón de Ardoz. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levantó la sesión a las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.